



DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO CERES
ÁREA DE REGISTRO

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS
PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EXPEDIDOS POR LA
FNMT-RCM

DOCUMENTACIÓN GENERAL DE REGISTRO

[Manual de registro]

Versión 1.0

	NOMBRE	FECHA
Elaborado por:	Área de Registro	13 de mayo de 2020
Revisado por:		
Aprobado por:		

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO			
Versión	Fecha	Descripción	Autor
V 1.0	13 de mayo de 2020	Creación del documento. Se elabora basándose y sustituyendo al documento actual "Requisitos necesarios sobre documentos de identidad para poder solicitar un certificado electrónico expedido por la FNMT-RCM".	Área de Registro

Referencia:

Documento clasificado como: *Público*



Documentación general de registro - Manual de registro

Documentos de acreditación de la identidad de las personas físicas para la obtención de certificados electrónicos expedidos por la FNMT-RCM

Versión 1.0

Página 2 de 15

Índice

1.	Introducción.....	5
2.	Requisitos.....	5
3.	Número de Identificación Fiscal (NIF)	5
4.	Número de Identificación de Extranjeros (NIE).....	5
4.1.	Concesión del documento	6
4.2.	Soporte del documento	6
4.3.	Tiempo de validez	6
5.	Acreditación de la identidad	7
5.1.	Documentación necesaria	7
5.1.1.	Ciudadanos españoles.....	7
5.1.2.	Ciudadanos de la Unión Europea	7
5.1.3.	Ciudadanos extranjeros	7
5.2.	Otras consideraciones.....	8
5.2.1.	Validez de la documentación.....	8
5.2.2.	Expedición de certificados a menores de edad.....	8
5.2.3.	Validez del DNI sin el chip criptográfico	9
6.	Consideraciones a tener en cuenta como consecuencia de la entrada del Estado de Alarma	9
7.	Relación de documentos	9
7.1.	Documentos más comunes para la acreditación de la identidad y soporte del NIF o NIE expedidos por el estado español.....	10
7.1.1.	Ciudadanos españoles.....	10
➤	DNI.....	10
➤	Pasaporte.....	10
➤	Permiso de conducir	10



➤ Libro de familia	10
7.1.2. Ciudadanos extranjeros	11
➤ Permiso de residencia – Residencia y Trabajo	11
➤ Extranjeros – Trabajador fronterizo.....	11
➤ Extranjeros – Estudiante	11
➤ Extranjeros – Régimen comunitario	12
➤ Permiso de residencia – Residencia.....	12
➤ Extranjeros – Asilo (Tarjeta Roja de Refugiado).....	13
➤ Documento de acreditación de misiones diplomáticas y consulares. Familiar dependiente	13
➤ Documento de acreditación de misiones diplomáticas. Personal diplomático.....	13
➤ Documento de acreditación consular. Empleado consular.....	13
➤ Documento de acreditación de misiones diplomáticas. Personal administrativo.....	14
➤ Documento de acreditación de misiones diplomáticas y consulares. Personal de servicio	14
➤ Documento de acreditación consular. Funcionario consular	14
➤ Documento de acreditación de organismos internacionales	14
➤ Certificado de registro de ciudadano de la unión.....	14

1. INTRODUCCIÓN

La gestión de certificados supone la realización de una serie de tareas, entre las que se encuentran la de la confirmación de que el solicitante tiene un número de NIF o NIE, y la acreditación de la identidad de la persona que solicita el certificado.

En este sentido en función de la nacionalidad de la persona que solicita el certificado, la documentación de la confirmación de que está en posesión de un NIF o NIE, es diferente.

En este documento tratamos de aclarar aquella documentación que es válida o no, así como otros aspectos relativos a estos documentos.

2. REQUISITOS

Cualquier persona que se presente en una oficina de registro para solicitar un certificado electrónico, deberá aportar y presentar ante el registrador o registradora que le atienda, la documentación correspondiente, relativa a:

- ✓ Estar en posesión de un Número de Identificación Fiscal (NIF) o un Número de Identificación de Extranjeros (NIE).
- ✓ Acreditar su identidad.

3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

El Número de Identificación Fiscal (NIF) es un número que identifica administrativamente al interesado de nacionalidad española, con la Administración.

Este número es único y exclusivo para cada persona, y va, entre otros documentos, en el Documento Nacional de Identidad y en el Pasaporte.

4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS (NIE)

El Número de Identificación de Extranjero (NIE), es un número que identifica administrativamente al interesado de nacionalidad no española, con los órganos del Estado. Normalmente, empieza por X o Y, es único y exclusivo para cada persona, y acompañará a la persona toda su vida (hasta el momento, si llega, de obtener la nacionalidad española, en el que se concederá un NIF).



4.1. CONCESIÓN DEL DOCUMENTO

El documento de concesión del NIE será expedido por:

- La Dirección General de la Policía (lo concede de oficio por ser el órgano competente para hacerlo). En el caso de que el extranjero no se encuentre en territorio español en el momento de la solicitud, ésta podrá hacerse a través de las Oficinas Consulares de España en el exterior.
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

4.2. SOPORTE DEL DOCUMENTO

El NIE, irá soportado:

- Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión
- En una Tarjeta de Identificación de Extranjeros.
- En un certificado de concesión u otro documento administrativo expedido oficialmente.

Cualquier duda sobre los documentos de concesión de NIE, el solicitante deberá de dirigirse a los órganos u organismos expedidores de los mismos.

Si se presentara algún documento distinto a los señalados anteriormente, o le ofrece alguna duda el presentado, el registrador/ra, deberá pedir opinión al Área de Registro.

4.3. TIEMPO DE VALIDEZ

La validez del NIE a efectos de presentación en una oficina de registro para la obtención de un certificado electrónico, será la misma del documento que lo soporte. Por lo tanto:

- El Documento Nacional de Identificación de Extranjeros muestra la vigencia del mismo, por lo tanto el NIE únicamente será válido mientras este documento esté vigente.
- El resto de documentos serán válidos en la medida en que en él conste el periodo de vigencia del mismo y durante el periodo de validez del documento. En el caso de que el documento no presente esta información se entiende que la validez es ilimitada.



5. ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD

5.1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

5.1.1. Ciudadanos españoles

- ✓ Documento Nacional de Identidad (DNI), o
- ✓ Pasaporte, u
- ✓ otros medios admitidos en derecho a efectos de identificación¹ (en los que conste su número de DNI/NIF).

5.1.2. Ciudadanos de la Unión Europea

- ✓ Documento Nacional de Identificación de Extranjeros (donde consta el NIE y sea válido para acreditar la identidad de la persona), o
- ✓ Documento Nacional de Identificación de Extranjeros (donde consta el NIE), junto con el pasaporte o el documento de identidad del país de origen, o
- ✓ Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión (donde consta el NIE), junto con el pasaporte o el documento de identidad del país de origen, o
- ✓ Documento oficial de concesión del NIF/NIE, junto con el pasaporte o el documento de identidad del país de origen.

Esta última opción es excluyente de las dos anteriores, y únicamente podrá utilizarse en situaciones determinadas y especiales, en el que no se haya obtenido en ningún momento el Documento Nacional de Identificación de Extranjeros y se esté en proceso de obtención de su NIE; o lo haya obtenido por razones administrativas (incoación de algún expediente administrativo), económicas, profesionales o sociales del extranjero en España.

5.1.3. Ciudadanos extranjeros

- ✓ Documento Nacional de Identificación de Extranjeros (donde consta el NIE y sea válido para acreditar la identidad de la persona), o

¹ Por ejemplo, el carné de conducir.



- ✓ Documento Nacional de Identificación de Extranjeros (donde consta el NIE), junto con el pasaporte o el documento de identidad del país de origen, o
- ✓ Documento oficial de concesión del NIF/NIE junto con el pasaporte.

Esta última opción es excluyente de las dos anteriores, y únicamente podrá utilizarse en situaciones determinadas y especiales, en el que no se haya obtenido en ningún momento el Documento Nacional de Identificación de Extranjeros y se esté en proceso de obtención de su NIE; o lo haya obtenido por razones administrativas (incoación de algún expediente administrativo), económicas, profesionales o sociales del extranjero en España.

Cuando se utilice la tarjeta de *Extranjeros - Asilo* (*Tarjeta Roja de Refugiado*), en el caso de que se le haya retirado el pasaporte, se podrá presentar fotocopia del mismo compulsada oficialmente por la oficina de la policía donde le fue retirado.

5.2. OTRAS CONSIDERACIONES

5.2.1. Validez de la documentación

El encargado de la acreditación en la oficina de registro, verificará, que los documentos aportados, cumplen todos los requisitos para confirmar la identidad del solicitante: son originales o fotocopias compulsadas oficialmente, válidos y estar vigentes en el momento de su presentación.

5.2.2. Expedición de certificados a menores de edad

Sólo se pueden expedir certificados a mayores de edad, o menores emancipados legalmente.

A tener en cuenta:

1. La mayoría de edad es:
 - a. Para españoles: 18 años
 - b. Para extranjeros: entre 18 y 21 años. En caso de dudas, el solicitante deberá aportar la acreditación de su mayoría de edad, según el país de origen, mediante certificado de su embajada o consulado.
2. Menores emancipados. Pueden solicitar el certificado, pero han de acreditar su emancipación:
 - a. Españoles: Certificado literal del Registro Civil



- b. Para extranjeros: entre 18 y 21 años. Según el país de origen, mediante el certificado correspondiente de su embajada o consulado.

5.2.3. Validez del DNI sin el chip criptográfico

El chip es una parte integrante del DNI (Art. 11.4 del RD regulador 1553/2005, de 23 de diciembre, modificado por RD 411/2014 de 6 de junio) y, por lo tanto, su ausencia hace que el documento se considere deteriorado y obligando a su titular a proveerse de uno nuevo. No obstante, si el resto del documento no presenta deterioro, este documento puede valer para identificar físicamente a una persona.

6. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA DEL ESTADO DE ALARMA

- ❖ Como consecuencia de la entrada en vigor del estado de alerta en todo el territorio nacional (R.D 463/2020, de 14 de marzo. Artículos 1 y 2), todos aquellos Documentos Nacionales de Identidad, que caduquen a partir de esta fecha, queda prorrogada por un año, hasta el día trece de marzo de dos mil veintiuno, la validez de dichos documentos (R. D-L 8/2020, de 17 de marzo. Disposición adicional cuarta).
- ❖ Igualmente, se ha procedido a permitir la renovación de un certificado electrónico, utilizando otro ya caducado, siempre que esta caducidad se haya producido con posterioridad al 14 de marzo.

7. RELACIÓN DE DOCUMENTOS

En la siguiente dirección web podrá encontrar los documentos oficiales que se expiden en España, y en los cuales podrá ver, además de su formato y validez temporal, si soportan un NIF o NIE, y aquellos que son válidos a efectos de acreditar la identidad de una persona.

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/prado-documents/ESP/index.html>

En el caso del pasaporte español, así como para el carnet de conducir español, en cuanto a la validez para acreditar la identidad, ver la nota expuesta en cada uno de los apartados de estos documentos.



7.1. DOCUMENTOS MÁS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD Y SOPORTE DEL NIF O NIE EXPEDIDOS POR EL ESTADO ESPAÑOL

7.1.1. Ciudadanos españoles

En la identificación de los ciudadanos españoles, se utilizará, **preferentemente, el Documento Nacional de Identidad** con valor y eficacia por sí solo; pudiendo admitirse el Pasaporte y Carné de Conducir al considerar que no actúan por sí solos sino en relación con otras actividades desplegadas por el Prestador de Servicios de Certificación y en atención a la normativa especial de referencia.

➤ **DNI**

- Acredita la identidad: SÍ
- Certifica concesión del NIF: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/prado-documents/ESP/B/docs-per-category.html>

➤ **Pasaporte**

- Acredita la identidad: SÓLO españoles residentes en el Extranjero.
- Certifica concesión del NIF: NO

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/prado-documents/ESP/A/docs-per-category.html>

➤ **Permiso de conducir**

- ❖ Fecha primera expedición: 19/01/2013
 - Acredita la identidad: ¿Sí?
 - Certifica concesión del NIF: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/prado-documents/ESP/F/docs-per-category.html>

➤ **Libro de familia**

- ❖ Fecha primera expedición: 02/04/2007
 - Acredita la identidad: NO



- Certifica concesión del NIF: NO

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-PO-01001/index.html>

7.1.2. Ciudadanos extranjeros

➤ **Permiso de residencia – Residencia y Trabajo**

- ❖ Fecha primera expedición: 01/04/2011
 - Acredita la identidad. Sí
 - Certifica concesión del NIE: Sí

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HO-02005/index.html>

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2000
 - Acredita la identidad. Sí
 - Certifica concesión del NIE: Sí

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HO-01002/index.html>

➤ **Extranjeros – Trabajador fronterizo**

- ❖ Fecha primera expedición: 10/05/2010
 - Acredita la identidad. NO
 - Certifica concesión del NIE: Sí

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HO-02004/index.html>

- ❖ Fecha primera expedición: 18/12/1997
 - Acredita la identidad. NO
 - Certifica concesión del NIE: Sí

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HO-01006/index.html>

➤ **Extranjeros – Estudiante**

- ❖ Fecha primera expedición: 10/05/2010



- Acredita la identidad. SÍ
- Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HO-02004/index.html>

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2000
 - Acredita la identidad. SÍ
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HO-01003/index.html>

➤ **Extranjeros – Régimen comunitario**

- ❖ Fecha primera expedición: 10/05/2010
 - Acredita la identidad. NO
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HO-02002/index.html>

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2000
 - Acredita la identidad. NO
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HO-01004/index.html>

➤ **Permiso de residencia – Residencia**

- ❖ Fecha primera expedición: 21/01/2003
 - Acredita la identidad: SÍ
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HO-02001/index.html>

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2000
 - ✓ Acredita la identidad: SÍ
 - ✓ Certifica concesión del NIE: SÍ



<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HO-01001/index.html>

➤ ***Extranjeros – Asilo (Tarjeta Roja de Refugiado)***

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2000
 - Acredita la identidad: NO
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HO-01005/index.html>

➤ ***Documento de acreditación de misiones diplomáticas y consulares. Familiar dependiente***

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2010
 - Acredita la identidad: SÍ
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HD-02002/index.html>

➤ ***Documento de acreditación de misiones diplomáticas. Personal diplomático***

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2010
 - Acredita la identidad: SÍ
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HD-02001/index.html>

➤ ***Documento de acreditación consular. Empleado consular***

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2010
 - Acredita la identidad: SÍ
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HS-02006/index.html>



➤ ***Documento de acreditación de misiones diplomáticas. Personal administrativo***

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2010
 - Acredita la identidad: SÍ
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HS-02005/index.html>

➤ ***Documento de acreditación de misiones diplomáticas y consulares. Personal de servicio***

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2010
 - Acredita la identidad: SÍ
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HS-02004/index.html>

➤ ***Documento de acreditación consular. Funcionario consular***

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2010
 - Acredita la identidad: SÍ
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HS-02003/index.html>

➤ ***Documento de acreditación de organismos internacionales***

- ❖ Fecha primera expedición: 01/07/2010
 - Acredita la identidad: SÍ
 - Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HS-02002/index.html>

➤ ***Certificado de registro de ciudadano de la unión***



Documento expedido a ciudadanos pertenecientes a un Estado miembro de la Unión Europea cuando pretendan residir en territorio nacional por un tiempo superior a tres meses.

Documento 1

- ❖ Fecha primera expedición: 02/04/2007
 - Acredita la identidad: NO
 - ✓ Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HP-01002/index.html>

Documento 2

- ❖ Fecha primera expedición: 02/04/2007
 - ✓ Acredita la identidad: NO
 - ✓ Certifica concesión del NIE: SÍ

<https://www.consilium.europa.eu/prado/ES/ESP-HP-01001/index.html>



Documentación general de registro - Manual de registro

Documentos de acreditación de la identidad de las personas físicas para la obtención de certificados electrónicos expedidos por la FNMT-RCM

Versión 1.0

Página 15 de
15